



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2024-MDCA/ALC

Cerro Azul, 19 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE

VISTO:

El Informe N° 0332-2024-SGGA-GSCGA-MDCA de fecha 12 de setiembre de 2024, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 1170-2024-GSCGA-MDCA de fecha 12 de setiembre de 2024, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 380-2024-MDCA-GM/OGAJ de fecha 17 de setiembre del 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 682-2024-GM-MDCA de fecha 18 de setiembre del 2024 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina las Municipalidades Provinciales y Distritales, delegadas conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar y garantizar el normal funcionamiento de la institución y la aplicación de los mecanismos y procedimientos determinados por los sistemas administrativos y de control interno del sector Público para el desarrollo de la Gestión Municipal.

Que, el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en relación a las atribuciones del Alcalde establece: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas",

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que la Gestión de los Residuos Sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Asimismo, por Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; igualmente, el numeral 119.1 del artículo 119° de la misma Ley dispone que "las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento".

Que, el literal h) del numeral 24.1 y el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24° y el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por Decreto Legislativo N° 1501, establecen que la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación. Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes y responsables respecto a implementar obligatoriamente



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

Programas de Segregación en la Fuente y la Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM se aprueba la modificación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto supremo N° 005-2010-MINAM en su artículo 11; inciso 11.1 señala que: "El programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos es un instrumento técnico que se debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del estudios de caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción. Los objetivos y actividades para la implementación del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos en toda la jurisdicción deben incluirse en el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales, según corresponda.

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros.

Que, con Informe N° 0332-2024-SGGA-GSCGA-MDCA con fecha de recepción 12 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental informó que, es de suma importancia iniciar la segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos inorgánicos en todas las instalaciones u oficinas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul - Cañete, como fase previa a la implementación del Programa Cerro Azul Recicla 2024, para contribuir a la reducción del consumo de materias primas y disposición final; asimismo, la iniciativa busca incentivar a la población a segregar residuos desde la entidad y promover el reciclaje generando cambios positivos en las actitudes de la población que serán aplicados en favor del distrito a través del manejo adecuado de los residuos sólidos y la segregación selectiva de los mismos, a través de la asociación de recicladores debidamente formalizada y acreditada por la Entidad, quienes serán los encargados de realizar la recolección selectiva en las instalaciones u oficinas de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul; el mismo que considera VIABLE aprobar el proyecto de Decreto de Alcaldía el cual aprueba disponer el inicio de la SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS INORGANICAS EN TODAS LAS INSTALACIONES U OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE, como fase previa a la implementación del PROGRAMA CERRO AZUL RECICLA, solicitando opinión legal para la aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 1170-2024-GSCGA-MDCA de fecha 12 de setiembre de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remitió toda la documentación, considerando viable aprobar el proyecto de Decreto de Alcaldía el cual aprueba disponer el inicio de la SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS INORGANICAS EN TODAS LAS INSTALACIONES U OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE, como fase previa a la implementación del PROGRAMA CERRO AZUL RECICLA.

Que, con Proveído S/N de fecha 14 de setiembre de 2024, la Gerente Municipal solicitó opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe N° 380-2024-MDCA-GM/OGAJ, de fecha 17 de setiembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, es viable aprobar mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el inicio de la SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SOLIDOS INORGANICAS EN TODAS LAS INSTALACIONES U OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE, como fase previa a la implementación del PROGRAMA CERRO AZUL RECICLA.

Que, mediante el Memorándum N° 682-2024-GM-MDCA de fecha 18 de setiembre del 2024, la Gerencia Municipal, remite el Informe N° 380-2024-MDCA-GM/OGAJ, para que previa coordinación con despacho de alcaldía, proceda con emitir Decreto de Alcaldía correspondiente;



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Segunda Disposición Transitoria Final de la Ordenanza Nro. 012-2024-MDCA;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el inicio de la **SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS INORGÁNICOS EN TODAS LAS INSTALACIONES U OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL - CAÑETE**, como fase previa a la implementación del PROGRAMA CERRO AZUL RECICLA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Subgerencia de Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento del presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente y a la Oficina de Informática y Estadística la difusión del texto íntegro del documento aprobado en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL
JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**